DICTAMEN U.O.C

Nº: **26/17**
Fecha: 30 de enero del 2017
Referencia: Llamado a Locación de Inmueble - Declaración Desierta.

Atento a la solicitud de dictamen a los efectos de la posible declaración Desierto del llamado a Locación de **INMUEBLE INDETERMINADO Nº 36/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE MARIA AUXILIADORA, I. D. N° 320.784 – AD REFERENDUM**, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública. ----------

Considerando que se realizó **EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO Nº 36/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE MARIA AUXILIADORA, I. D. N° 320.784 – AD REFERENDUM,** y en atención al Acta UOC Nº 52/2017, **de Acta de Apertura de Sobres** – llamado a Locación de Inmueble Indeterminado Nº 36/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, se ha presentado un oferente, este es: **1-** RICARDO ALBERTO PRIETO.---------- ----------

Que, Tras la revisión del Informe del Comité de Evaluación designado para el presente llamado, y tras el análisis realizado por dicho comité, de conformidad al Artículo 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, el único oferente que se ha presentado, ha sido descalificado por no cumplir con los requerimientos básicos exigidos para el presente llamado, consistente en;

1- RICARDO ALBERTO PRIETO: 1- Informe de condición de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la D. N. C. P., establecido como requisito en la Carta de Invitación Anexo I, numeral 10 inc. i): **No Cumple** (No presentó); **2-** Fotocopia del pago de impuesto inmobiliario del periodo vigente: **No Cumple (**No presentó**)**.----------

Al respecto cabe resaltar lo establecido en el Art. 7° de la Resolución DNCP Nº 458/12 *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44º de la Ley 2051/0"*, que dice: *"La Convocante deberá cerciorarse previamente a la contratación de la Locación que el inmueble seleccionado no posee restricción al dominio que afecte el derecho al uso y goce temporal del mismo, y que las partes poseen plena capacidad para celebrar contratos"*; por lo tanto es de suma importancia la presentación del informe de condiciones de dominio expedido por la D. N. C. P., a fin de verificar y evitar un perjuicio a esta institución respecto a posibles restricciones que pueda tener el inmueble ofertado.----------

Que, además el Decreto 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley 2051/03", en su Art. 59 expresa "Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.... **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante**, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada**." Por lo tanto la no presentación de lo solicitado por el Comité puede ser motivo de rechazo de la Oferta.----------

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, y lo que establece el **Artículo 30** de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.--

Que, visto el Informe del Comité de Evaluación que recomienda la declaración desierta del llamado invocando al Artículo 30, inc. b) de la Ley 2051/03, es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones **refrendar dicha recomendación de DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO Nº 36/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE MARIA AUXILIADORA" ID Nº 320.784 – AD REFERENDUM**, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, conforme a Leyes y Reglamentos que rigen la materia.----------

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * UOC

C. P. Héctor Salinas
Encargado de despacho
Unidad Operativa de Contrataciones